
MUY IMPORTANTE
PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIA DE SINIESTROS

SEGUROS DE VIDA

DENUNCIA DEL SINIESTRO

El Tomador o los Beneficiarios designados deberán comunicar a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo.

EN CASO DE MUERTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE A LA ASEGURADORA

- Formulario de Denuncia.
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Copia legalizada de partida de defunción extendida por Organismo Oficial
- Declaración del médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte
- Historia clínica del Asegurado
- Actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte.
- En caso de tratarse de un seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo: fotocopia del último recibo de sueldo que firmó el Asegurado, y fotocopia del recibo de liquidación final por fallecimiento.
- En caso de tratarse de un seguro de Vida de Convenio Mercantil: fotocopia del último recibo de sueldo que firmó el Asegurado.
- Toda otra documentación que la Aseguradora considere necesaria para la verificación del siniestro, en cuanto sea razonable que la suministre el beneficiario o derechohabiente

EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE A LA ASEGURADORA

- Formulario de Denuncia.
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Historia clínica del Asegurado
- Constancias médicas y/o testimoniales del comienzo de la invalidez y sus causas, así como aquellas que acrediten el grado de invalidez.
- Actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante del siniestro.
- Dictamen de comisión médica del sistema jubilatorio oficial.
- En caso de tratarse de un seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo: fotocopia del último recibo de sueldo que firmó el Asegurado, y fotocopia del recibo de liquidación final por fallecimiento.
- En caso de tratarse de un seguro de Vida de Convenio Mercantil: fotocopia del último recibo de sueldo que firmó el Asegurado.
- Toda otra documentación que la Aseguradora considere necesaria para la verificación del siniestro, en cuanto sea razonable que la suministre el Asegurado.

Además, el Asegurado facilitará cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Aseguradora y con gastos a cargo de ésta. Además, adoptará todas las medidas posibles para reducir las consecuencias de la Enfermedad o el Accidente.

EN CASO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL POR ACCIDENTE
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE A LA ASEGURADORA

- Formulario de Denuncia.
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Historia clínica del Asegurado
- Constancias médicas y/o testimoniales del estado de salud del Asegurado y sus causas;
- Actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante del siniestro.
- Comprobante de alta médica indicando secuelas del accidente.
- Toda otra documentación que la Aseguradora considere necesaria para la verificación del siniestro, en cuanto sea razonable que la suministre el Asegurado.

Además, el Asegurado facilitará cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Aseguradora y con gastos a cargo de ésta. Además, adoptará todas las medidas posibles para reducir las consecuencias del Accidente.

CLÁUSULA ADICIONAL DE LUCRO CESANTE
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE A LA ASEGURADORA

- Formulario de Denuncia.
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Historia clínica del Asegurado
- Constancias médicas y/o testimoniales del comienzo de la invalidez de la incapacidad y sus causas.
- Exámenes médicos realizados.
- Actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante del siniestro.
- Comprobante de alta médica.
- Documentación fehaciente que avale sus declaraciones de ingresos, tales como recibos de honorarios, facturaciones, declaraciones juradas impositivas, etc..
- Toda otra documentación que la Aseguradora considere necesaria para la verificación del siniestro, en cuanto sea razonable que la suministre el Asegurado.

Además, el Asegurado facilitará cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Aseguradora y con gastos a cargo de ésta. Además, adoptará todas las medidas posibles para reducir las consecuencias de la Enfermedad o el Accidente.